

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, diecisiete (17) de marzo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES	ELADIO PALACIOS MARTINEZ.
DEMANDADO	LATINCO S.A. AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES S.A.S
RADICADO. N°	05001 31 05 024 2021 00090 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ACEPTA LLAMAMIENTO.

En el trámite de la referencia, el día 20 de febrero de 2023, la apoderada de LATINCO S.A, solicitó se pronuncie sobre la admisión de los llamamientos en garantía presentado con la contestación de la demanda respecto de las sociedades **AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES EN LIQUIDACION Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

De la revisión del trámite se advierte que, al contestar la demanda el 29 de septiembre de 2021, la cual se avizora en el archivo N°08, la codemandada LATINCO, dentro de la contestación de la demanda, presentó llamamiento en garantía.

Expone la llamante que, entre AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES S.A.S y la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., se suscribió Póliza N°42-45-101037488 a fin de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del contrato PRO-131-544-18, C.P.131, en una vigencia comprendida desde el 16 de julio de 2018 al 31 de julio de 2022, donde figura en calidad de asegurado y beneficiario la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.S – LATINCO S.A.**

El valor asegurado asciende a la suma de trescientos veinticuatro mil cientos cuarenta mil novecientos sesenta pesos con cuarenta centavos ml/cte (**\$324.140.960,40**) (Anexo: Contrato de seguro que ampara el pago de salarios y prestaciones sociales N° 42-45-101037488).

Así las cosas, de conformidad con el 64 y siguientes del CGP, aplicable al procedimiento laboral por el art. 145 del CPTSS se admitirá la solicitud, de llamamiento en garantía frente a las sociedades **AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES EN LIQUIDACION Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Dicha notificación estará a cargo de la parte interesada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** el llamamiento en garantía efectuado por de LATINCO S.A, a las entidades **AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES EN LIQUIDACION y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** el llamamiento en garantía efectuado a **AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES EN LIQUIDACION POR ESTADOS**, toda vez que ya se encuentra vinculada al presente proceso en calidad de demandada.



TERCERO: ORDENAR la notificación personal de la demanda, preferentemente por medios electrónicos **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual de acuerdo artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por la parte llamante.

Se advierte al abogado del demandado, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

CUARTO: En lo demás el auto del 09 de agosto de 2022 queda incólume.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e887c45177456dd11732a6713fd1e1eb7a0c644684684eb074092d10248dc3**

Documento generado en 17/03/2023 04:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>